# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 061-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **trece horas con cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 061-2021,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx** quien se identifica con **Documento Único de Identidad** **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *trece de mayo de dos mil veintiuno, a las quince* horas con dos minutos, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *catorce de mayo* del corriente año, en la cual solicita lo siguiente:
2. *Estatutos de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples "San Tiburcio" de R.L. constituida en el municipio de Texistepeque departamento de Santa Ana , a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y sus modificaciones en cuanto al nombre de la misma a la actualidad, en caso de existir.*
3. *Credencial del Representante Legal actual, de dicha Cooperativa.*
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que parte de lo requerido se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
8. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA*, unidad administrativa que registra y conserva los datos solicitados*;* quienes respondieron en el plazo estipulado por la ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE entregar la siguiente información:

1. Un archivo en formato PDF seleccionable que contiene la información solicitada sobre Copia certificada que contiene:

* Estatutos de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples "San Tiburcio" de R.L. constituida en el municipio de Texistepeque departamento de Santa Ana , a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y sus modificaciones en cuanto al nombre de la misma a la actualidad, en caso de existir.
* Credencial del Representante Legal actual, de dicha Cooperativa.

1. La información se entregaen *versión pública* según lo dispone el artículo 30 de la LAIP, se omitió información confidencial como lugar y fecha de nacimiento, números de DUI, domicilio, etc. por ser información *confidencial* (Art. 6 y 24 LAIP);

Notifíquese

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-MAG**